



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

11962

Corrección de errores del anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares en relación al Reglamento de Explotación y Policía de Marina Port de Mallorca

Advertida errata en el Reglamento de Explotación y Policía de Marina Port de Mallorca, publicado en la Sección III del BOIB nº 49 de fecha de 7 de abril de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 15584, en el artículo 60. Embarcaciones, vehículos, objetos y mercancías en estado de abandono por sus dueños y objetos perdidos, debe suprimirse el primer párrafo, quedando como primer párrafo del artículo el que dice:

“Se considerarán abandonadas:

- a) Cuando las embarcaciones permanezcan durante más de tres (3) meses amarradas en el mismo lugar dentro de las instalaciones de la ZND, sin actividad apreciable exteriormente y sin haber abonado las correspondientes tarifas y tasas devengadas. En caso de darse dicha situación, se actuará de acuerdo con la legislación vigente.*
- b) Cuando los vehículos y cualquier otro artefacto, mercancía u objeto, no lleven matrícula o datos suficientes para identificar su propietario o consignatario, y se encuentren en zona de servicio portuario sin la autorización correspondiente.*
- c) Cuando los vehículos estén más de seis (6) meses ocupando la misma parcela dentro de la ZND sin ninguna actividad apreciable exteriormente.”*

En Palma de Mallorca, a 18 de junio de 2015

El presidente

Alberto Pons Fernáñdez

